

Martes 28 de julio del 2026

Al Honorable Senado de la Nación Argentina

A los Señores Senadores y Señoras Senadoras de la Nación

De nuestra mayor consideración:

El Consejo de Participación Indígena (CPI) se dirige al Honorable Senado de la Nación Argentina y a los Señores Senadores y Señoras Senadoras que lo integran, con motivo del tratamiento del Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada, actualmente en tratamiento ante este Honorable Cuerpo, a fin de expresar la posición institucional de los Pueblos Indígenas representados en este Consejo.

El Consejo de Participación Indígena (CPI) manifiesta su rechazo al Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada, por cuanto su contenido y alcance afectan derechos territoriales y colectivos reconocidos por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales vigentes, particularmente aquellos vinculados a la relación histórica, cultural y espiritual de los Pueblos Indígenas con sus territorios.

La presente comunicación tiene como objetivo poner en conocimiento del Congreso Nacional la posición construida desde la representación indígena nacional frente al tratamiento del Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada, cuya aplicación y contenido afectan derechos fundamentales de nuestros pueblos.

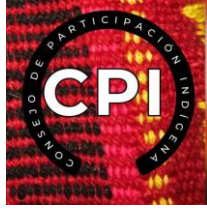
Construcción de legitimidad y representación indígena

El Consejo de Participación Indígena (CPI) es el espacio de representación y participación indígena reconocido por el Estado argentino para garantizar la intervención de los representantes de los Pueblos Indígenas en aquellas políticas públicas, programas, acciones y decisiones administrativas o legislativas que afectan sus derechos.

Su marco institucional se encuentra vinculado a la Ley N.º 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes, mediante la cual se crea el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) como organismo responsable de la aplicación de la política indígena nacional.

Dentro de este marco, el CPI fue constituido como instancia de representación indígena integrada por representantes elegidos por los propios Pueblos Indígenas.

Su funcionamiento y atribuciones se encuentran regulados por la normativa específica del INAI, entre ellas la Resolución INAI N.º 737/14, que reconoce sus funciones de participación, representación y acompañamiento en las políticas públicas relacionadas con los derechos indígenas.



Actualmente, el CPI se encuentra integrado por representantes de más de 40 Pueblos Indígenas reconocidos por el Estado argentino a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), provenientes de todas las provincias del territorio nacional.

Esta representación expresa la diversidad cultural, territorial y organizativa de los Pueblos Indígenas de Argentina, constituyendo un espacio federal de participación y defensa de derechos colectivos.

Marco constitucional y derechos territoriales indígenas

La posición expresada por el CPI surge del reconocimiento de los Pueblos Indígenas como sujetos colectivos de derecho.

La Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Indígenas argentinos y establece la obligación del Estado de garantizar, entre otros derechos, la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y la participación en la gestión de los recursos naturales y demás intereses que los afecten.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado mediante Ley N.º 24.071, establece obligaciones específicas respecto de la participación indígena, la consulta previa, libre e informada y la protección de sus territorios.

La propiedad privada constituye un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico argentino, pero no puede ser interpretada de manera absoluta desconociendo otros derechos constitucionales y convencionales igualmente reconocidos.

Territorio indígena y dimensión colectiva de la tierra

Para los Pueblos Indígenas, el territorio no representa únicamente una superficie económica o dominial.

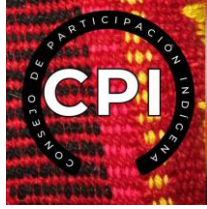
El territorio constituye el espacio donde se desarrolla nuestra identidad cultural, nuestra espiritualidad, nuestros conocimientos ancestrales, nuestras formas de organización comunitaria y nuestra relación histórica con la naturaleza.

La tierra es la base material, cultural y espiritual que garantiza la continuidad histórica de nuestros pueblos.

Por ello, toda legislación vinculada a la propiedad y al territorio debe contemplar esta dimensión colectiva reconocida por la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Posición institucional del CPI frente a la iniciativa

El Consejo de Participación Indígena (CPI) expresa su rechazo al Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada, actualmente



en tratamiento legislativo, por cuanto su contenido afecta los derechos colectivos territoriales reconocidos a los Pueblos Indígenas.

Esta iniciativa profundiza situaciones históricas de desigualdad y vulneración de derechos, afectando los procesos de reconocimiento, relevamiento y protección territorial de los Pueblos Indígenas.

La protección de la propiedad privada no puede convertirse en un mecanismo que limite, desconozca o subordine derechos indígenas reconocidos por la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales vigentes.

Los Pueblos Indígenas de Argentina ya atraviesan situaciones concretas de afectación territorial, conflictos por el reconocimiento de sus territorios y procesos de vulneración de derechos colectivos que requieren una protección efectiva del Estado.

Consulta, participación indígena y consentimiento como obligación estatal

El CPI recuerda que toda medida legislativa o administrativa susceptible de afectar directamente a los Pueblos Indígenas debe garantizar mecanismos adecuados de participación y consulta, conforme lo establecido por la Constitución Nacional y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

La consulta previa, libre e informada constituye una obligación jurídica del Estado argentino y no una instancia voluntaria.

Este procedimiento tiene como finalidad garantizar la participación efectiva de los Pueblos Indígenas y obtener su consentimiento cuando las medidas adoptadas afecten sus derechos fundamentales, territorios, formas de vida y continuidad cultural.

La ausencia de mecanismos efectivos de consulta, participación y búsqueda del consentimiento indígena frente a decisiones que afectan nuestros derechos constituye un incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado argentino.

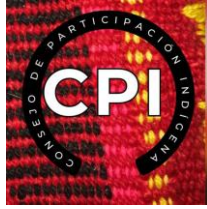
En particular, el tratamiento del Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada involucra materias vinculadas al territorio y a derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, por lo que corresponde garantizar mecanismos efectivos de consulta previa, libre e informada y la obtención del consentimiento indígena conforme a los estándares establecidos por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

El CPI deja expresamente establecida su posición institucional de rechazo al proyecto mencionado.

Solicitudes al Honorable Senado de la Nación

Por todo lo expuesto, el Consejo de Participación Indígena (CPI) solicita:

Que se tenga presente la posición institucional expresada por los Pueblos Indígenas representados en el CPI.



Que se rechace el Expediente PE-13/2026 — Mensaje N.º 22/26 y Proyecto de Ley sobre Inviolabilidad de la Propiedad Privada, por implicar un retroceso, limitación y afectación de los derechos territoriales indígenas reconocidos constitucionalmente.

Que se garantice el cumplimiento efectivo del artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, del Convenio 169 de la OIT y demás normas nacionales e internacionales vigentes.

Que se respeten los mecanismos de participación, consulta previa, libre e informada y la obtención del consentimiento indígena ante cualquier medida legislativa susceptible de afectar derechos de los Pueblos Indígenas.

Cierre institucional

El Consejo de Participación Indígena (CPI) reafirma que los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas forman parte del orden constitucional argentino y constituyen obligaciones jurídicas del Estado.

La posición expresada en este documento surge de una decisión colectiva construida desde los territorios y desde la representación indígena nacional.

Los Pueblos Indígenas de Argentina no aceptamos que bajo el argumento de proteger la propiedad privada se establezcan normas que desconozcan derechos colectivos reconocidos mediante décadas de organización, lucha y participación.

La defensa de los derechos indígenas forma parte de la construcción de un Estado democrático, plural e intercultural que respete su propia Constitución y los compromisos internacionales asumidos.

Atentamente.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA (CPI)

Nómina actualizada de firmantes

Ramón Jerez — CPI Ocloya — Jujuy — DNI 23167263

Antonio Yurquina — CPI Omaguaca — Jujuy — DNI (DNI.....)

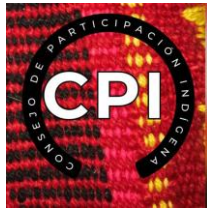
Trinidad Bustos — CPI Huarpe — San Juan — DNI 36252335

Edi Echenique — CPI Huarpe — San Juan — DNI 31324116

Virgilia Asencio — CPI Qom — Santa Fe — DNI 32398722

Irene Nahuelquir — CPI Mapuche Tehuelche — Chubut — DNI 28356507

Felisa Curamil — CPI Mapuche Tehuelche — Río Negro — DNI 17336549



Gustavo Raúl Matorra — CPI Wichí — Chaco — DNI 33938900

Pedro Andrés Coria — CPI Rankül-che — La Pampa — DNI 17241175

Mercedes Soria — CPI Rankül-che — La Pampa — DNI 12140761

Cielo Ruth Montenegro — CPI Moqoit — Santa Fe — DNI 39504626

Julia Martha Ceballos — CPI Comechingón — Córdoba — DNI 12100012

Silvia González — CPI Guaraní — Corrientes — DNI 23397884

Tomás Quiroga — CPI Pilagá — Formosa — DNI 29080209

Oscar Rodolfo Toconas — CPI Kolla — Jujuy — DNI 24090880

Alankay Santos Esteban — CPI Diaguíta Calchaquí — Salta — DNI 20876411

Olga Curipan — CPI Mapuche — Buenos Aires — DNI 13714216

Joel Carlos Sarmiento — CPI Chorote — Salta — DNI 28084160

Juan Carlos Martínez — CPI Moqoit — Chaco — DNI 22421028

Sandro Suarez — CPI Pilagá — Formosa — DNI (DNI.....)

Nicolas Vilca — CPI Chichas — Jujuy — DNI (DNI.....)

Carolina Choque — CPI Tilian — Jujuy — DNI 24556635

Celia Charca — CPI Chichas — Jujuy — DNI (DNI.....)

Luis Romero — CPI Mapuce — Neuquén — DNI 35355767

Mirtha Elda González — CPI Pueblo Mapuche — Río Negro — DNI 11608165

Fabrizio Silva — CPI Mapuche — Mendoza — DNI 28539572

Patricia Segundo — CPI Guaraní — Buenos Aires — DNI 31746678

Alejandro Borjas — CPI Guaraní — Buenos Aires —

Mario Cruz — CPI Kolla — Jujuy — Anny Sumigual — CPI Pueblo Mapuche Tehuelche — Río Negro — DNI 39403029

Joaquín Pérez — CPI Pueblo Lule — Tucumán — DNI 22.534.924

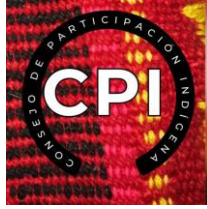
Héctor Santomil — CPI Pueblo Charrúa — Entre Ríos — DNI 23254851

Silvia Solari — CPI Pueblo Charrúa — Entre Ríos —

Garay Daniela — CPI Pueblo Colla — Jujuy

Abel Enrique David Torres- CPI Pueblo Lule- Salta- DNI 26.030.430

Roque Aldo Gomez- Pueblo Comechingón- Córdoba-DNI.: 7.958.120



Pueblos Indígenas representados:

Ocloya

Omaguaca

Huarpe

Qom

Mapuche / Mapuce

Mapuche Tehuelche

Wichí

Rankül-che

Moqoit

Comechingón

Guaraní

Pilagá

Kolla

Diaguita Calchaquí

Chorote

Chichas

Tilian

Lule

Charrúa

Total de provincias representadas: 16

Provincias representadas:

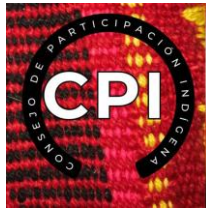
Buenos Aires

Chaco

Chubut

Córdoba

Corrientes



Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

Mendoza

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

Santa Fe

Tucumán